

A DESPACHO.- 24 de enero de 2022. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP.- Provea.

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Veintidós (2022).

PROCESO: Sucesión Intestada
DEMANDANTES: Martha Lucia Burbano Espinosa
Y Otros
CAUSANTE: Aicardo Gil Burbano Castro
RADICADO: 2016 – 00323

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 091

Presentado el trabajo de partición por la Doctora Martha Lia Hurtado Navi, dentro del presente asunto se procederá a CORRER TRASLADO del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso que regula:

“Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. (...) **En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)**”. (Destacado por el Juzgado).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición presentado por la Dra. Martha Lia Hurtado Navia, partidador designado dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2016-00323

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a81a8d5cc234ee7f56511b048e1c2a354c5cec11d0bb0fef56be52cd2d1c12**

Documento generado en 24/01/2022 02:13:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>